



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Aprobado por Consejo Directivo del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali, Baja California, en sesión de Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1999, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 31 de marzo de 2000.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto definir la estructura orgánica y funcional del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Mexicali, denominado Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali, Baja California; de conformidad a lo establecido en su Acuerdo de Creación.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, el Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mexicali, Baja California.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I.- EL PATRONATO.- El organismo descentralizado denominado Patronato del Parque Vicente Guerrero de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- II.- CONSEJO DIRECTIVO.- Órgano colegiado cuyo objeto consiste en administrar el organismo; y
- III.- MUNICIPIO.- El Municipio de Mexicali, Baja California.

CAPÍTULO II DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 4.- El Patronato para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Dirección General:
- II.- Departamento de Servicios Generales; y
- III.- Departamento Administrativo;



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 5.- La Dirección General para el cumplimiento de sus atribuciones en la organización y administración del Patronato previstas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Informar al Consejo Directivo sobre avances de programas y del ejercicio físico-financiero de los mismos;
- II.- Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo, el manual de organización, procedimientos y servicios al público, necesarios para su mejor funcionamiento;
- III.- Establecer de acuerdo con su competencia, normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico, que deban regir en las unidades administrativas que integran el organismo, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- IV.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Patronato, de acuerdo con los requerimientos técnicos y lineamientos que determine el Consejo Directivo;
- V.- Formular los proyectos de presupuestos por programa que les corresponda, conforme a los lineamientos establecidos, y verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;
- VI.- Ejercer el presupuesto asignado y supervisar el ejercicio físico-financiero de los programas a través de los flujos y análisis comparativos;
- VII.- Supervisar y asegurar el cumplimiento de los lineamientos y especificaciones establecidas en materia de recursos humanos;
- VIII.- Elaborar y proponer programas y proyectos de mejora para las instalaciones y servicios complementarios del Patronato ante el Consejo Directivo;
- IX.- Fomentar la realización de eventos y espectáculos en apoyo a la difusión de los servicios e instalaciones del Patronato en coordinación con organismos oficiales y privados;
- X.- Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, programas para la generación de eventos deportivos, artísticos, culturales, ferias y demás eventos especiales;
- XI.- Proponer la celebración de convenios con la iniciativa privada para la promoción y patrocinio de eventos propios del Patronato;
- XII.- Someter a consideración del Consejo Directivo, la implementación de nuevos servicios complementarios dentro de las instalaciones del Patronato;
- XIII.- Promover intercambios con instituciones cuyas actividades sean afines a las del Patronato y proponer la celebración de convenios de intercambios que resulten procedentes para el organismo;
- XIV.- Ser el principal responsable de la contabilidad y de la formulación de la cuenta pública del Patronato; y
- XV.- Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES DE LOS DEPARTAMENTOS

Artículo 6.- El Patronato para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de los Departamentos de Servicios Generales y Administrativo, los cuales tendrá como facultades comunes las siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados;
- II.- Acordar con su superior inmediato, la resolución de los asuntos relevantes que se atiendan en el área de su responsabilidad;
- III.- Formular el proyecto de presupuesto de egresos por programa relativo a su área, conforme a las normas establecidas;
- IV.- Formular conforme a los lineamientos establecidos, lo relativo al manual de organización, procedimientos y servicios correspondientes a su área; y
- V.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 7.- Son atribuciones del Departamento de Servicios Generales:

- I.- Coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, conservación y reparación de instalaciones y áreas del Parque;
- II.- Prevenir a la Dirección General acerca de los requerimientos e insumos necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y áreas de juego;
- III.- Realizar conjuntamente con el Departamento Administrativo, el inventario físico de los implementos con los que cuenta el Parque;
- IV.- Elaborar y ejecutar programas de limpia, recolección y traslado de basura y desechos que se encuentren en las instalaciones del Parque;
- V.- Atender y dar a conocer a los visitantes la localización y reglas de uso de las instalaciones del Parque;
- VI.- Promover eventos deportivos, culturales, ferias, sorteos, entre otros en las áreas recreativas del Parque;
- VII.- Mantener contacto con instituciones públicas y privadas cuyos fines sean similares a las del Patronato;
- VIII.- Proponer a la Dirección General programas de mejoramiento o reforestación de áreas verdes; y
- IX.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo 8.- Son atribuciones del Departamento Administrativo:

- I.- Efectuar el registro contable que cumpla con los lineamientos y políticas que establezcan las autoridades correspondientes;
- II.- Proponer a la Dirección General la contratación de personal para cubrir los eventos a desarrollar en el Parque;
- III.- Proponer programas de capacitación y adiestramiento para el personal del Patronato;
- IV.- Elaborar para su presentación por parte de la Dirección General ante el Consejo Directivo, los estados financieros mensuales;
- V.- Buscar un mayor rendimiento de los recursos financieros con los que cuente el Patronato;
- VI.- Coordinar en forma conjunta con la Dirección General, la elaboración del programa anual del Patronato;
- VII.- Proponer a la Dirección General las políticas de gasto y control interno;
- VIII.- Elaborar conjuntamente con la Dirección General, el presupuesto anual de ingresos y egresos, en base a las necesidades de cada área;
- IX.- Administrar eficientemente la utilización de los recursos humanos y materiales del Patronato;
- X.- Coordinar y supervisar la vigilancia del Parque para la salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles del mismo, así como la tranquilidad y seguridad de los visitantes;
- XI.- Adquirir los insumos necesarios para el funcionamiento de los servicios que ofrece el Parque a los visitantes;
- XII.- Presentar a la Dirección General informes trimestrales del avance del programa anual;
- XIII.- Asegurar la correcta y oportuna comprobación de la utilización de los gastos realizados por cada una de las áreas que integran el Patronato; y
- XIV.- Las demás que se deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA SUPLENCIA DE TITULARES

Artículo 9.- En las ausencias temporales del Director General, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al cargo, serán cubiertas por el Jefe de Departamento del Patronato que él designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

Artículo 10.- En las ausencias temporales de los Jefes de Departamento, por motivo de comisión, incapacidad o vacaciones, el despacho y resolución de los



REGLAMENTO INTERIOR DEL PATRONATO DEL PARQUE VICENTE GUERRERO DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

asuntos correspondientes al cargo serán cubiertas por el servidor público que el Director General designe, previa notificación por escrito, en la que se establezcan las atribuciones específicas para resolver sobre las materias que se le señalen y el ámbito que se determine en cada caso.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.